 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION (001203 - 7) 06 DIC 2019	VERSIÓN: 01


Por el cual se otorga un permiso de Vertimientos

EL SUBDIRECTOR AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

En uso de las facultades legales en especial las conferidas por las Leyes 1625 de 2013, 99 de 1993 y el Acuerdo Metropolitano No. 031 del 29 de diciembre de 2014, y

CONSIDERANDO

1. Que en virtud de los artículos 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde al Estado la administración de los recursos naturales, con el fin de garantizar el desarrollo sostenible y el derecho a un ambiente sano de los ciudadanos.
2. Que el literal j) del artículo 7º de la Ley 1625 de 2013, señaló entre otras, como parte de las funciones de las áreas Metropolitanas, la de fungir como autoridad ambiental urbana en el perímetro de su jurisdicción
3. Que mediante Acuerdo Metropolitano 031 de 2014, el Área Metropolitana de Bucaramanga, dio aplicación al literal j) del artículo 7º y al literal d) del artículo 20 de la Ley 1625 de 2013.
4. Que la Ley 99 de 1993 en el numeral 12 de su artículo 31, establece entre las funciones de las Autoridades Ambientales, la de ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables.
5. Que el Gobierno Nacional compiló las normas reglamentarias existentes en materia ambiental, y expidió el Decreto único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible- Decreto 1076 de 2015.
6. Que para el caso de las personas naturales y jurídicas generadoras de vertimientos, el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto único del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible - Decreto 1076 de 2015, dispone que se encuentran en la obligación de solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.
7. Que mediante la Resolución 631 de marzo 17 de 2015, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estableció los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público, los cuales entrarían en vigencia a partir del primero de enero de 2016, de acuerdo con lo establecido en su artículo 21º, modificado a través de la Resolución 2659 de diciembre 29 de 2015.
8. Que mediante comunicaciones con radicado AMB Nos. 12355 del 30 de octubre de 2017, 4400 y 4401 del 11 de abril, 5025 del 24 de abril y 6039 del 17 de mayo de 2018, respectivamente, la sociedad ORTIZ Y COMPAÑÍA S.A.S, solicitó y complementó la información relacionada al inicio del trámite de permiso de vertimientos para la descarga de aguas residuales no domésticas al alcantarillado municipal, generadas en el predio localizado en la carrera 34 W No. 71 – 67 bodega 54 Parque Industrial I Provincia de Soto de esta ciudad.

	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION 001203 (06 DIC 2018)	VERSIÓN: 01

9. Que teniendo en cuenta que fueron aportados los requerimientos exigidos por la Autoridad Ambiental Urbana, se expidió la liquidación por el servicio de evaluación ambiental, la cual fue cancelada tal como consta en recibo de transacción.
10. Que mediante auto No. 040 – 18 del 6 de junio de 2018, se ordenó el inicio de trámite de permiso de vertimientos solicitado por la sociedad ORTIZ Y COMPAÑÍA S.A.S.
11. Que una vez realizada la evaluación de la solicitud, en los términos señalados en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.3.3.5.5. del Decreto 1076 de 2015, mediante memorando SAM-1053 del 13 de noviembre de 2018, se indicó con fundamento en informe técnico del 13 de noviembre de 2018, que se encuentra reunida la documentación para a efecto de emitir de fondo, motivo por el cual se expidió Auto de reunida toda la información.
12. Que del mencionado concepto técnico de fecha 13 de noviembre de 2018, frente a la solicitud radicada por la petitionaria, se transcriben los siguientes apartes de interés:

"2.7. Características de las actividades que generan el vertimiento.

La empresa ORTIZ Y CIA S.A.S. – COLOMBO ALEMANA, cuya actividad principal es el procesamiento, transformación, almacenamiento, conservación, empaqueo y distribución de productos cárnicos. Diagrama de flujo:

- o Selección de materia prima.
- o Recepción de la materia prima.
- o Almacenamiento.
- o Beneficio.
- o Producto terminado.
- o Embalaje.

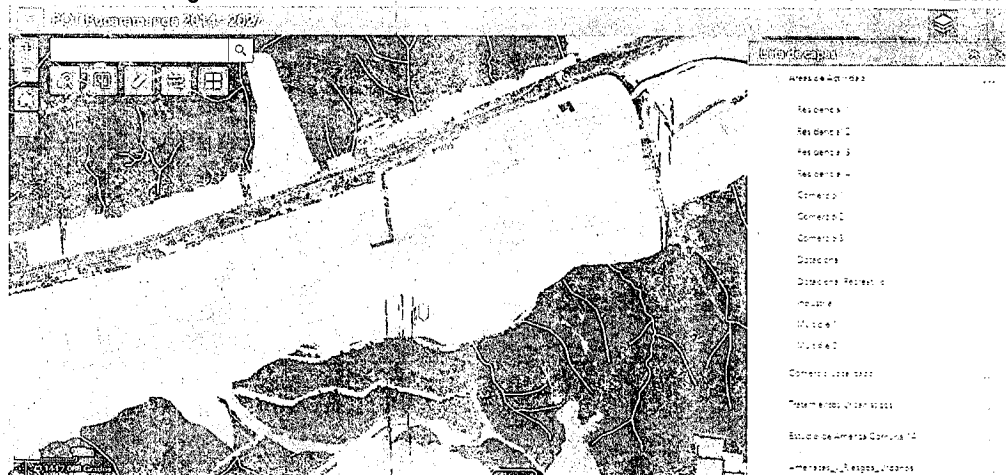
2.8. Un resumen de las consideraciones de orden ambiental que han sido tenidas en cuenta para el otorgamiento del permiso ambiental.

De acuerdo con el certificado de uso del suelo allegado, el establecimiento comercial destinado a: procesamiento, transformación, almacenamiento, conservación, empaqueo y distribución de productos cárnicos, localizado en la Carrera 34 W No. 71-67 Bodega 54 Parque Industrial Provincia de Soto I del municipio de Bucaramanga, se ajusta a las normas de uso del suelo.

Para verificar la zonificación ambiental del proyecto, se utilizó la información en los archivos del POT de la alcaldía de Bucaramanga, los usos del suelo y zonas de interés ambiental. Por lo tanto, se presenta en la imagen 3 la zona de ubicación del establecimiento ORTIZ Y COMPAÑÍA S.A.S.- COLOMBO ALEMANA.

En las siguientes gráficas es posible evidenciar que el establecimiento no está ubicado en ningún suelo de protección o área que impida la ejecución de las actividades propias de la prestación de los servicios de agroindustria y ganadería "ganadería de bovino, búfalo, equino, ovino y/o caprino (beneficio)", está ubicado en una zona catalogada según el POT de Bucaramanga como múltiple 2.

Imagen 3. Usos del suelo de ORTIZ Y COMPAÑÍA S.A.S.- COLOMBO ALEMANA



Fuente: POT del municipio de Bucaramanga.


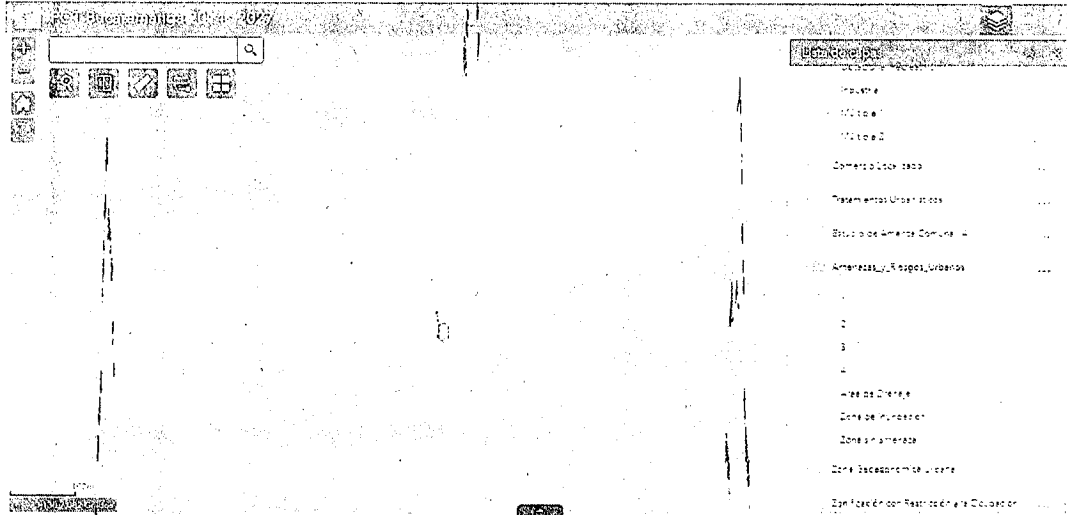
 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORENCIABUENA - GIRON - PIEDICHIESTA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION 001203 (06 DIC 2018)	VERSIÓN: 01

Imagen 4. Uso del suelo de ORTIZ Y COMPAÑÍA S.A.S.- COLOMBO ALEMANA.



Fuente: POT del municipio de Bucaramanga.

2.9 Características Físicoquímicas del Vertimiento

Según información suministrada por el establecimiento ORTIZ Y COMPAÑÍA S.A.S.- COLOMBO ALEMANA relacionada con la caracterización realizadas el día 28 de febrero de 2018 por parte de la empresa SEGIMA S.A.S. El establecimiento cuenta con un sistema de tratamiento de agua conformado por las siguientes unidades:

- Canal Colector
- Cajas Internas
- Caja de Entrada
- Trampas de Grasas
- Tanque de Almacenamiento

Todo con el fin de cumplir a cabalidad con las exigencias de la Resolución 631 de 2015, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5, 9 y 16 de la mencionada Resolución.

Tablas No. 1 y 2. Comportamiento Parámetros in situ efluente del establecimiento ORTIZ Y COMPAÑÍA S.A.S.- COLOMBO ALEMANA 28 de febrero del 2018.

MUESTRA	pH (Unidad de pH)	Temperatura (°c)	Sólidos Sed. (ml/l)
1	7,04	26,0	0,4
2	7,01	26,8	0,1
3	6,03	26,5	0,1
4	6,47	27,7	0,3
5	6,98	27,0	0,2
6	7,04	26,8	0,3
7	6,97	27,1	0,2
8	6,45	27,4	0,3
9	6,33	27,2	0,1

CAUDAL HORARIO			
HORA	Volumen (L)	Tiempo (s)	Q: Caudal (L/s)
07:00	0,29	10,50	0,02
08:00	0,41	5,93	0,06
09:00	0,25	7,24	0,03
10:00	0,33	6,84	0,04
11:00	0,39	4,77	0,08
12:00	0,38	2,84	0,13
13:00	0,54	5,92	0,09
14:00	0,38	4,35	0,08
15:00	0,31	4,12	0,07
Promedio	N.A.	N.A.	0,06

Fuente: Firma consultora.



 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLOREBAJANCA - GRÓN - FIEDECUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION 001203 (06 DIC 2010)	VERSIÓN: 01

Tabla No 3. Comportamiento Parámetros laboratorio efluente del establecimiento ORTIZ Y COMPAÑÍA S.A.S.- COLOMBO ALEMANA del 28 de febrero del 2018.

PARÁMETRO	UNIDADES	GANADERÍA DE BOVINO, BUFALINO, EQUINO, OVINO Y/O CAPRINO.	RESULTADOS OBTENIDOS DE LA CARACTERIZACIÓN	CUMPLE	
		BENEFICIO		SI	NO
GENERALES					
pH	Unidades de pH	5,00 a 9,00	6,03 - 7,04	X	
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	1350,00	960	X	
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO)	mg/L O ₂	675,00	623	X	
Sólidos suspendidos totales (SST)	mg/L	300,00	230	X	
Sólidos sedimentables (SSED)	mL/L	7,50	0,1 - 0,4	X	
Grasas y Aceites	mg/L	75,00	44,2	X	
Sustancias Activas al azul de metileno (SAAM).	mg/L	Análisis y Reporte	< 0,27	N. A	N. A
COMPUESTO DE FÓSFORO					
Ortofosfatos (P-PO ₄ ³⁻)	mg/L	Análisis y Reporte	14,6	N. A	N. A
Fósforo total (P)	mg/L	Análisis y Reporte	47,1	N.A.	N.A.
Compuestos de nitrógeno					
Nitratos (N-NO ₃ ⁻)	mg/L	Análisis y Reporte	0,15	N.A.	N.A.
Nitritos (N-NO ₂ ⁻)	mg/L	Análisis y Reporte	0,079	N.A.	N.A.
Nitrógeno Amoniacal (N-NH ₃)	mg/L	Análisis y Reporte	8,85	N.A.	N.A.
Nitrógeno total (N)	mg/L	Análisis y Reporte	48,4	N.A.	N.A.
IONES					
Cloruros (Cl ⁻)	mg/L	500,00	401	X	
Sulfatos (SO ₄ ²⁻)	mg/L	500,00	< 10	X	
OTROS PARÁMETROS PARA ANÁLISIS Y REPORTE					
Acidez total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	217	N.A.	N.A.
Alcalinidad total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	139	N.A.	N.A.
Dureza cálcica	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	40	N.A.	N.A.
Dureza total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	40	N.A.	N.A.
Color real (medidas de absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)	m ⁻¹	Análisis y Reporte	3,41	N.A.	N.A.
		Análisis y Reporte	1,39	N.A.	N.A.
		Análisis y Reporte	0,705	N.A.	N.A.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORESBLANCA - GRÓN - PIEDIGUERA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION 001203 (06 DIC 2018)	VERSIÓN: 01

De acuerdo con lo anterior, el vertimiento de aguas residuales no domésticas generadas en el establecimiento ORTIZ Y COMPAÑÍA S.A.S.- COLOMBO ALEMANA cumple con los niveles máximos permisibles de los parámetros establecidos en los artículos 5, 9 y 16 de la Resolución 631 de 2015.

2.10. VISITA TÉCNICA REALIZADA AL ESTABLECIMIENTO ORTIZ Y COMPAÑÍA S.A.S.- COLOMBO ALEMANA.

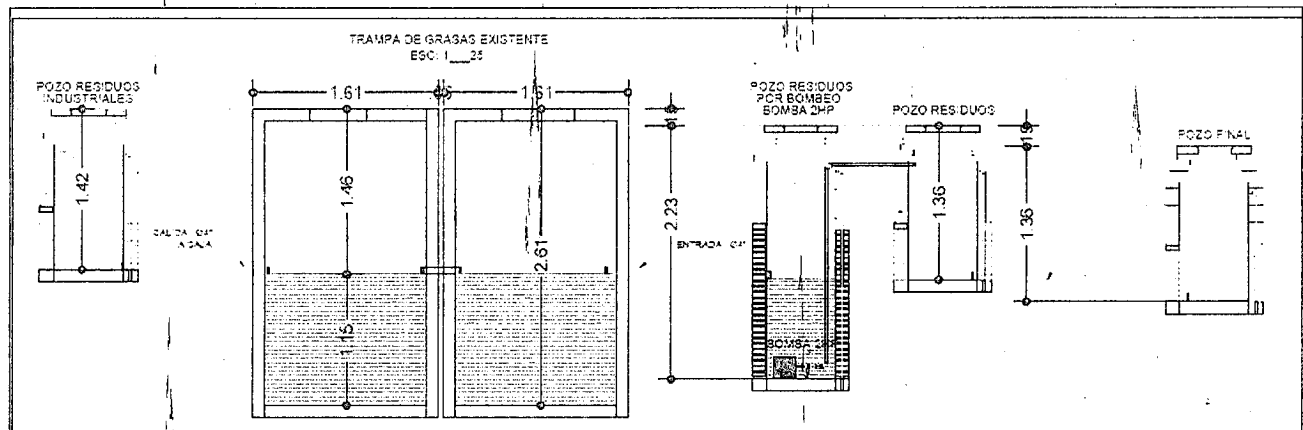
En visita realizada al proyecto el día 27 de septiembre de 2018 al establecimiento ORTIZ Y COMPAÑÍA S.A.S.- COLOMBO ALEMANA, se realizó el levantamiento de los puntos de importancia como son la ubicación del único vertimiento de la empresa procesadora y distribuidora de cárnicos, así como un recorrido realizado por las instalaciones del mismo.

3. Información técnica del sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas.

La empresa ORTIZ Y COMPAÑÍA S.A.S.- COLOMBO ALEMANA, cuya actividad está destinada al procesamiento, transformación, almacenamiento, conservación, empaqueo y distribución de productos cárnicos. Las instalaciones cuentan con un área de producción ubicadas en la planta baja del establecimiento y oficinas administrativas en la segunda planta. La generación de aguas residuales no domésticas es producto de la limpieza de las áreas de producción junto con las unidades de procesamiento de los cárnicos. El establecimiento se abastece de agua por parte del acueducto metropolitano de Bucaramanga.

Para dar cumplimiento a la normatividad ambiental en cuanto al manejo de las aguas residuales no domésticas provenientes de la actividad destinada al procesamiento, transformación, almacenamiento, conservación, empaqueo y distribución de productos cárnicos se construyó un sistema de tratamiento el cual se describe a continuación.

Imagen 14. Esquema general del tratamiento de Aguas Residuales no Domésticas.



Fuente: El Consultor.

El sistema de tratamiento de agua cuenta con las siguientes unidades:

Canal Colector: Se encuentran ubicados en las áreas internas de la planta, su función principal es la recolección y transporte del agua residual no doméstica generada por causa de labores de limpieza.

Cajas Internas: Estas cajas logran realizar acciones propias de un proceso de cribado, pues logran retener los sólidos que puedan entrar al sistema de alcantarillado y se recolectan para luego ser evacuados.

Caja de Entrada: Su propósito es facilitar la labor de toma de muestras del agua residual para caracterización.

Trampas de Grasas: Estas dos unidades que conforman el sistema de tratamiento, son tanques pequeños de flotación donde la grasa sale a la superficie y es retenida, mientras el agua clara sale por una descarga inferior, estas estructuras no contienen partes mecánicas.

Tanque de Almacenamiento: Esta estructura está sobre el final del sistema de tratamiento, su función es almacenar el agua tratada y luego por medio de una bomba sumergible que trabaja por nivel y así enviarla a la caja de aforo final.

3.1. Demanda de Recurso.

El agua utilizada para el lavado y desinfección del área de producción es tomada del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga con un consumo facturado del mes de enero del 2018 de 182 metro cúbicos.

3.2. Caudal y punto de descarga.

El consultor ambiental estimó un caudal de diseño de 0.06 L/s de agua en promedio que corresponden al gasto obtenido del lavado de las áreas de producción.


 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORENCIANA - GIRÓN - PIEDICUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION 001203	VERSIÓN: 01

Tabla 6. Cálculo unidad de tratamiento (Trampa de Grasas)

CALCULO TRAMPA DE GRASAS		
DISEÑO TRAMPA DE GRASAS		
Criterios de Diseño		
Velocidad ascendente min :	4 mm/seg	
Tiempo de retención hidráulico:	15 - 30 min	
Cálculos de Diseño		
Cauca:	3.6	L/min
	0.08	L/s.
	5.184	m ³ /día
	0.0036	m ³ /min
Tiempo de Retención Asumido	30	minutos
Volumen Qt	0.108	m ³
Profundidad Asumida Qt	1	m
Área	0.108	m ²
Relación Largo / Ancho adoptado	2 a 1	
Ancho calculado	0.5	m
Largo	1	m
Velocidad ascendente por compartimiento	0.55	mm/seg
Velocidad ascendente min	4	mm/seg
Dimensiones Asumidas para la construcción internas sin espesor de compartimiento		
Ancho	0.7	m
Largo	1.62	m
Profundidad	1	m

Fuente: El Consultor.

4. PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO.

Se presenta el documento técnico correspondiente al plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos del sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas (STARnD) del establecimiento ORTIZ Y COMPAÑÍA S.A.S.- COLOMBO ALEMANA según lo estipulado en los documentos de referencia Decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.3.3.5.4 y los lineamientos establecidos en la Resolución 1514 de 2012, "Por la cual se adoptan los términos de referencia para la elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos", los cuales fueron adaptados a las particularidades del sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas obedeciendo a un análisis técnico según características fisicoquímicas de las aguas, topografía de la ubicación del sistema de tratamiento, así como la condición legal del predio donde se encuentra localizado el sistema. ...


5. Manejo de los biosólidos (lodos) generados en el sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas.

El establecimiento ORTIZ Y COMPAÑÍA S.A.S.-COLOMBO ALEMANA cuenta con un cuarto refrigerado en donde se almacenan en bolsas plásticas en las cuales son recolectados los residuos provenientes del lavado y adecuación de las zonas de producción, hasta que la empresa gestora DESCONT S.A. los recoja para dar la correcta disposición. De igual manera, los residuos extraídos de las trampas de grasa son entregados a la empresa DESCONT S.A.

6. ANALISIS DE LA INFORMACIÓN

De acuerdo con la información presentada por ORTIZ Y COMPAÑÍA S.A.S. – COLOMBO ALEMANA se realizan las siguientes observaciones:

1. La compañía ORTIZ Y COMPAÑÍA S.A.S. – COLOMBO ALEMANA desarrolla las actividades de procesamiento, transformación, almacenamiento, conservación, empaqueo y distribución de productos cárnicos, siendo estas actividades compatibles con el uso del suelo y las normas urbanísticas de Planeación del municipio de Bucaramanga, actividad que también corresponde a lo descrito en el certificado de representación legal o cámara de comercio.
2. Los planos presentados cumplen con las medidas requeridas en la norma, tamaño 100 x 70 y contienen la georreferenciación del punto de entrega al alcantarillado, además, es posible conocer las dimensiones del sistema de tratamiento y sus componentes.
3. La información presentada en las memorias de cálculo y en los planos, concuerda con lo encontrado en planta en la visita realizada el 27 de septiembre del 2018.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRON - FREDERETA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION 001203 (06 DIC 2018)	VERSIÓN: 01

4. La caracterización de las aguas residuales no domésticas realizada el 28 de febrero de 2018, indica que las concentraciones de los parámetros evaluados se encuentran por debajo de los valores máximos permitidos establecidos en el artículo 5, 9 y 16 de la Resolución 631 de 2015.

5. El Plan de Gestión del Riesgo Para el Manejo de Vertimientos PGRMV evalúa las amenazas que puedan generar riesgos internos relacionados con los daños al sistema de tratamiento por rompimiento de tuberías, rebose, obstrucción, taponamiento y corrosión en estructuras metálicas y de concreto, así mismo, contempla las amenazas que pueden presentar riesgos externos como interrupción en la recolección de subproductos, bloqueos que impiden el acceso a la Estación de Servicio, revueltas, asonadas o marchas.

De acuerdo con lo anterior, con el propósito de disminuir los riesgos identificados, el establecimiento COLOMBO ALEMANA plantea la implementación de los Programas para el Mantenimiento en la Gestión Del Vertimiento y el Plan de Contingencia del STARnD, llevando a cabo los respectivos objetivos, metas y mecanismos de seguimiento con una frecuencia determinada, razón por la cual, se recomienda aprobar el PGRMV para su implementación.

6. En visita realizada el 27 de septiembre de 2018, se observó un adecuado manejo de lodos y residuos sólidos extraídos de las trampas de grasas y canales internos encontrando documentación y seguimiento por parte de la empresa de recolección DESCOT S.A.

7. CONCEPTO TECNICO.

De acuerdo con las consideraciones técnicas emitidas en el presente informe y en concordancia con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 y Resolución 631 de 2015, se considera viable técnicamente conceder el permiso de vertimientos para descargar las aguas residuales no domésticas generadas en el establecimiento ORTIZ Y COMPAÑÍA S.A.S.- COLOMBO ALEMANA, Nit. 900.363.356-9, con dirección en la carrera 34w No. 71-67 Parque Industrial Provincia de Soto l Bodega 54 del municipio delBucaramanga – Colombia...".

13. Que no existiendo reparo alguno desde el punto de vista técnico y no existiendo causal en el procedimiento consagrado en el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015, se otorgará permiso de vertimientos a la sociedad ORTIZ Y COMPAÑÍA S.A.S, para la descarga de aguas residuales no domésticas al sistema de alcantarillado municipal, generadas en el predio localizado en la carrera 34 W No. 71 – 67 bodega 54 Parque Industrial l Provincia de Soto de esta ciudad.

Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR a la sociedad ORTIZ Y COMPAÑÍA S.A.S, permiso de vertimientos para la descarga de aguas residuales no domésticas al sistema de alcantarillado, generadas en el predio localizado en la carrera 34 W No. 71 – 67 bodega 54 Parque Industrial l Provincia de Soto de esta ciudad, que comprende un caudal promedio de vertimiento al alcantarillado público de 8.24 m³ / día.

PARÁGRAFO: El presente permiso se otorga por un término de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión, prorrogables a solicitud del interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.7 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER a la sociedad ORTIZ Y COMPAÑÍA S.A.S, las siguientes obligaciones:


1. Con relación al cumplimiento de los parámetros previstos en la Resolución Minambiente 631 de 2015.

1.1. Realizar de forma anual el monitoreo de aguas residuales no domésticas, según formato SAM-FO-026 Plan de Muestreo, debiendo remitirlo al AMB, con 15 días de anterioridad para realizar la respectiva auditoría, el cual debe realizarse con una duración igual a la de la jornada de trabajo.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION 001203 (06 DIC 2013)	VERSIÓN: 01

- 1.2. Los resultados del estudio de la caracterización de aguas residuales no domésticas, deberán ser presentados al AMB, según lo establecido en el instructivo SAM-INS-001, dentro del término de treinta (30) días calendario después del monitoreo.
- 1.3. El monitoreo deberá dar cumplimiento a las concentraciones establecidas en los artículos 5 y 9 de la Resolución 631 de 2015 (Temperatura - agroindustria y ganadería, ganadería de bovino, búfalo, equino, ovino, y/o caprino - beneficio), incluyendo las previstas en el artículo 16 ídem, por verter al alcantarillado público, sin perjuicio de lo establecido en su artículo 17 íbidem.
2. La toma de muestras y análisis de las mismas deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1600 de 1994 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
3. En caso de presentarse una emergencia, contingencia o falla en el sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas que limiten o impidan el cumplimiento de la norma de vertimientos, se deberá detener las actividades que generen vertimientos, aplicando las medidas del PGRMV. Si su reparación y reinicio requiere de un lapso de tiempo superior a tres (3) horas diarias se debe informar al Área Metropolitana de Bucaramanga, sobre la suspensión de actividades; una vez se solucione la emergencia o contingencia, se podrá reanudar las actividades generadoras de ARnD, la caracterización del agua residual no doméstica.
4. Como se maneja como residuos peligrosos los biosólidos generados en el tratamiento físico químico, la sociedad ORTIZ Y COMPAÑÍA S.A.S deberá presentar semestralmente, los soportes de entrega de los líquidos y los certificados de disposición final de empresas gestoras que cuenten con licencia ambiental vigente.
5. Informar oportunamente al AMB, sobre cualquier modificación en la capacidad instalada para el desarrollo de las actividades generadoras del vertimiento, cambios en las unidades de tratamiento, modificaciones en las redes o estructuras para el manejo de las aguas residuales no domésticas, o en general cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso de vertimientos, indicando de igual forma en qué consiste dicha modificación y anexando la información pertinente.
6. Mantener la infraestructura física necesaria que permitan la toma de muestras para la caracterización del efluente del sistema de tratamiento y obtener un monitoreo representativo.
7. Crear y mantener en campo los formatos, minuta u hoja de vida del sistema de tratamiento y registrando periódicamente los caudales afluentes y efluentes, caudales tratados, cantidades de lodo deshidratado generado en el tratamiento del agua, mantenimiento preventivo y correctivo, parámetros In Situ, entre otros
8. Realizar periódicamente el pago al Área Metropolitana de Bucaramanga los servicios de seguimiento ambiental de acuerdo con lo establecido en el numeral 13 del artículo 2.2.3.3.5.8 del Decreto 1076 de 2015.

PARAGRAFO: Sin perjuicio de lo establecido en el permiso de vertimientos, el AMB podrá exigir en cualquier momento la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos técnicos que considere necesarios. La oposición por parte de la sociedad ORTIZ Y COMPAÑÍA S.A.S o sus empleados, a inspecciones técnicas al sistema de gestión de vertimientos, a monitoreos de control de vertimientos y a la presentación de los monitoreos según características definidas, dará lugar a las sanciones correspondientes, según Ley 1333 de 2009 "por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones".

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION 001203 <small>(106 DIC 2014)</small>	VERSIÓN: 01

ARTÍCULO TERCERO: PROHÍBASE a la permisionaria el desarrollo de las actividades que a continuación se describen:

1. No se admiten vertimientos que ocasionen altos riesgos para la salud o que afecten físicamente la red de alcantarillado municipal.
2. La utilización del recurso hídrico, de las aguas lluvias, de las provenientes de acueductos públicos o privados, de enfriamiento, del sistema de aire acondicionado, de condensación y/o de síntesis química, con el propósito de diluir los vertimientos, con anterioridad al punto de control del vertimiento.
3. Disponer en cuerpos de aguas superficiales, subterráneas, marinas, y sistemas de alcantarillado, los sedimentos, lodos, y sustancias sólidas provenientes de sistemas de tratamiento de agua o equipos de control ambiental. Para su disposición deberá cumplirse con las normas legales en materia de residuos sólidos.

PARAGRAFO 1º: La expedición del presente permiso de vertimientos no exime a la sociedad **ORTIZ Y COMPAÑÍA S.A.S.**, del cumplimiento de nuevos requisitos establecidos en futura reglamentación o normatividad sobre vertimientos, expedidos por el MADS, o de normatividad emitida por el AMB.

PARAGRAFO 2º: Los diseños del sistema de tratamiento son responsabilidad del solicitante del permiso. El AMB no se hace responsable de los diseños ni de las obras, teniendo en cuenta que esta evalúa el cumplimiento de las normas ambientales con el fin de verificar que no se generen afectaciones a los recursos naturales.


ARTICULO CUARTO: APROBAR el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento, con la periodicidad establecida y realizando el seguimiento mediante los indicadores que comprenden los siguientes programas, de conformidad a la Resolución 1514 de 2012 proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible:

Programa 1: PROGRAMA PARA EL MANTENIMIENTO Y ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LA GESTIÓN DEL VERTIMIENTO	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Mantenimiento correctivo y preventivo de las estructuras que conforman la gestión del vertimiento. 2. Señalización de las unidades de Tratamiento. 3. Disponibilidad de Equipos y materiales para la gestión del vertimiento. 	<ul style="list-style-type: none"> > Formatos de seguimiento de limpieza e inspección ocular del sistema de tratamiento. > Bitácora o minuta de sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas.
Programa 2: PLAN DE ACCIÓN PARA EL MANEJO DE LA EMERGENCIA.	
Respuesta ante derrames de residuos líquidos provenientes del STARnD- ORTIZ Y CIA. S.A.S. – COLOMBO ALEMANA	<ul style="list-style-type: none"> > Cumplimiento de acciones, antes, durante y después de la emergencia. > Seguimiento y control (capacitación).

PARAGRAFO 1º: Para el sistema de seguimiento y evaluación del plan de gestión del riesgo y manejo de vertimientos, la sociedad **ORTIZ Y COMPAÑÍA S.A.S.**, deberá contemplar el total de los indicadores con los tiempos sugeridos

ARTICULO QUINTO Cualquier incumplimiento, desacato a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos u oposición a inspecciones técnicas, dará lugar a la imposición de las sanciones y medidas previstas establecidas en la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que haya lugar

ARTICULO SEXTO: Notificar el contenido de la presente decisión a la sociedad **ORTIZ Y COMPAÑÍA S.A.S.**, en los términos y condiciones establecidos por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GRON - PIEDICUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION 001203-7 (06 DIC 2010)	VERSIÓN: 01

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación en los términos y condiciones establecidas por los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, los cuales deberán ser presentados por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del acto.

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese el presente acto administrativo en la página WEB de la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE y CUMPLASE.

Guillermo Cardozo Correa
GUILLERMO CARDOZO CORREA
 Subdirector Ambiental

Proyectó:	Alberto Castillo P	Abg Contratista AMB	
Revisó:	Helbert Panqueva	Profesional Especializado	<i>[Signature]</i>

PV-17-18